

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00301 - 00

Estando para su admisión el presente asunto, observa este Estrado judicial que la solicitud aquí arrojada no reúne las exigencias estipuladas legalmente para iniciar el trámite requerido.

Habida cuenta que conforme lo señala el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, únicamente los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que se comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, no extendiéndose esa facultad a los Conciliadores en Equidad, tal y como se presenta en el caso Sub-Examine.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto este Despacho sin mayores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de entrega de inmueble deprecado, por las razones expuestas anteriormente.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edd8e7099c075ee71f639d0cacd3802b0f8a1ff0ee5e1b0c89c72df8b04b76ae

Documento generado en 15/07/2020 12:32:04 PM